

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, conforme a sus Anexos, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto que se analice y en su caso, se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que conforme con sus Anexos fue presentada bajo la siguiente:

“Honorable Ayuntamiento”:

*En mi carácter de Presidente Municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, para lo cual formulo los siguientes:*

Antecedentes y Consideraciones:

1. *De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, “el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas”.

2. *La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos primero y segundo señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. De igual manera, los artículos 18, 19,*

20 y 21 y los demás que se relacionan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

3. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.

4. De igual forma, el presupuesto de egresos de los Municipios, debe de ser integrado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que estipula:

“Artículo 214. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para cumplir con lo previsto en este artículo."

5. El Presupuesto de Egresos se deberá elaborar también conforme a los Artículos 215, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

6. El Presupuesto de Egresos es el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana; es también un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio conforme a los artículos 206, 207, 208 209, 210 y 211 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

7. El Presupuesto de Egresos rige y permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal, acorde a lo establecido en el Capítulo IV del ejercicio del gasto en sus artículos 219, 220 y 221.

8. El Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.

9. El proyecto de presupuesto que hoy se propone para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios:

• **Universalidad.-** Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

• **Unidad.-** Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.

• **Programas.-** Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.

• **Partidas.-** Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

• **Planificación.-** Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.

• **Anualidad.-** El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

• **Previsión.-** Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

• **Periodicidad.-** Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.

• **Claridad.-** Se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

• **Publicidad.-** El Presupuesto habrá de publicarse en la página de internet del periódico/boletín/gaceta oficial estatal o gaceta oficial municipal.

• **Exactitud.-** Añade a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

• **Exclusividad.-** Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener, así como los recursos federales correspondientes a las participaciones federales y estatales (Ramo 28), así como las fuentes de recursos que provienen del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33). Con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Ingresos estimado 2021, conforme al siguiente cuadro:

RUBRO	MONTO
Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2021	\$7,461,447,369.00

Finalmente, el Presupuesto de Egresos que se estima para el 2021 se alinea a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 (PMDG) a través de las Unidades Ejecutoras de

Gasto, por medio de sus programas presupuestarios que conforman este paquete económico para la administración pública municipal de Zapopan.

10. De acuerdo al Capítulo II, Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, deberán de ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y programas derivados de los mismos. En este sentido se presenta este proyecto de presupuesto considerando lo anterior, de la siguiente manera.

Los datos revisados en los diagnósticos apuntan a que es necesario seguir fortaleciendo, en la medida de la disponibilidad presupuestal, las políticas de gasto que el municipio implementará para el ejercicio 2021, que deberán estar dirigidas de forma prioritaria en atender a la población más vulnerable, al desarrollo de infraestructura para mejorar la competitividad, en la dotación de servicios públicos municipales, así como cerrar las brechas de desigualdad en el municipio acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMGD) 2018-2021¹.

En este nuevo PMDG, se sigue impulsando políticas sociales transversales que aceleren el desarrollo social y humano de las personas, como es el caso de la estrategia Ciudad de los Niños. De igual manera, los Ejes de Desarrollo atienden las necesidades actuales y futuras de todas y todos los que habitan, transitan o desempeñan alguna actividad económica en Zapopan.

La planeación estratégica está sustentada en la premisa de BUEN GOBIERNO, por lo que se establecieron como fundamentos: la inclusión, la sustentabilidad, la innovación y la competitividad.

Hacer un BUEN GOBIERNO significa tener la capacidad de organizar la administración pública para determinar con precisión y claridad qué se quiere hacer, cómo se lograrán las metas, con qué recursos se ejecutarán los programas, quiénes realizarán las acciones para lograrlo y qué resultados se quieren obtener.

Ejes del PMGD 2018-2021



Vinculación de los Objetivos de Desarrollo de Zapopan con el Presupuesto

¹ Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, publicado el 14 de junio de 2019, Volumen XXVI, No. 62, Segunda Época.



- *Los objetivos anuales, estrategias y metas se encuentran dentro de los programas presupuestarios en los que se integra el Presupuesto de Egresos 2021.*



PROGRAMAS GENERALES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA

PROGRAMAS EJE 1
1. ZAPOPAN CIUDAD DE LOS NIÑOS.
2. TODAS LAS PERSONAS, TODOS LOS DERECHOS.
3. ZAPOPAN CIUDAD SEGURA PARA TODAS.
4. ZAPOPAN CONTIGO.
5. CULTURA COMO MOTOR DEL DESARROLLO.
6. MEJORAMIENTO DE ZONAS URBANAS Y ESPACIO PÚBLICO.
7. DEPORTE PARA TODOS.
8. EN ZAPOPAN TODOS JUGAMOS.
PROGRAMAS EJE 2

9. DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CON VISIÓN METROPOLITANA.
10. COORDINACIÓN METROPOLITANA CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
11. DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE.
12. MANEJO Y DISPOSICIÓN SUSTENTABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y FORESTALES.
13. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES MUNICIPALES.
14. MOVILIDAD SUSTENTABLE.
15. INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE CON VISIÓN METROPOLITANA.

PROGRAMAS EJE 3

16. ATENCIÓN FOCALIZADA EN ZONAS DE ALTO RIESGO A LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS
17. PROFESIONALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA.
18. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL.
19. TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
20. JUSTICIA MUNICIPAL.
21. CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL APLICADA.
22. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES.
23. PROFESIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS.
24. DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES.

PROGRAMAS EJE 4

25. ZAPOPAN EMPRENDE.

26. APOYO INTEGRAL PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL.
27. FOMENTO AL EMPLEO.
28. CONOCE ZAPOPAN.
29. HECHO EN ZAPOPAN.
30. LICENCIA EFICAZ.

PROGRAMAS EJE 5

31. GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE.
32. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
33. RECURSOS HUMANOS EFICIENTES.
34. PROCESOS DE ADQUISICIÓN TRANSPARENTES.
35. MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.
36. FINANZAS PÚBLICAS FORTALECIDAS.

Objetivos de Desarrollo Sostenible 2018-2021

1. Reducir la pobreza buscando llegar a la meta propuesta de Fin de la pobreza.
2. Apostar a mejorar las condiciones de vida de la población, buscando llegar a la meta de Hambre Cero.
3. Implementar acciones de Salud y Bienestar garantizando la plena cobertura de dichas acciones para los habitantes del Municipio de Zapopan.
4. Coadyuvar con las autoridades educativas federal y estatal para contar con una Educación de Calidad.
5. Consolidar los principios para la Igualdad de Género y la inclusión de los más vulnerables.
6. Dotar a todas y todos los habitantes de Zapopan de Agua Limpia y Saneamiento.
7. Impulsar proyectos de generación de Energía Asequible y No Contaminante.
8. Generar condiciones favorables en conjunto con los sectores económicos para que los zapopanos obtengan un Trabajo Decente y digno y se logre un mayor nivel de Crecimiento Económico.
9. Atraer nueva Industria e impulsar la Innovación de alto valor a través de mejorar la competitividad de Zapopan mediante el desarrollo de Infraestructura adecuada.

10. Ofrecer alternativas reales, permanentes y de apoyo directo para lograr la Reducción de las Desigualdades.
11. Fortalecer y aplicar estrictamente los instrumentos de planeación territorial y urbana, así como la normatividad establecida para desarrollar una Ciudad y Comunidad Sostenible.
12. Generar conciencia mediante acciones de divulgación a toda la población sobre la importancia de adoptar modalidades de Producción y Consumo Sostenibles.
13. Implementar actividades que den ejemplo que el Municipio de Zapopan se pone en Acción por el Clima.
14. Implementar acciones que mitiguen la contaminación de los ecosistemas de la Vida Submarina.
15. Implementar acciones que mejoren la gestión y la preservación de las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los espacios públicos con áreas verdes como una protección para la Vida de Ecosistemas Terrestres.
16. Promover una sociedad pacífica, inclusiva, con valores y respeto por el orden social que generen Paz, tengan Justicia y cuenten con Instituciones Sólidas, transparentes y que rindan cuentas.
17. Fortalecer los medios en el Gobierno del Municipio de Zapopan para implementar acciones que contribuyan con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y propicien Alianzas para Lograr los Objetivos.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DERIVAN DEL PMDG

LISTADO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

INTENCIÓN DE GASTO POR UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
01. PRESIDENCIA	01.1 GESTIÓN GUBERNAMENTAL
	01.2 TRANSPARENCIA
02. JEFATURA DE GABINETE	02.1 APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
03. COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	03.1 SEGURIDAD PÚBLICA
04. SINDICATURA MUNICIPAL	04.1 PROCURACIÓN DE JUSTICIA
	04.2 CERTEZA JURÍDICA
05. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	05.1 EFICIENCIA GUBERNAMENTAL PARA LA POBLACIÓN
	05.2 GESTIÓN INTERNA EFICIENTE
	05.3 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
	05.4 INSPECCIÓN DE LUGARES QUE REQUIEREN DE LICENCIA O PERMISO
06. TESORERÍA MUNICIPAL	06.1 FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL CATASTRO
	06.2 INGRESOS
	06.3 CONTABILIDAD Y EGRESOS
	06.4 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
07. CONTRALORÍA CIUDADANA	07.1 FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y

	COMBATE A LA CORRUPCIÓN
08. COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	08.1 IMAGEN URBANA
	08.2 ESPACIOS PÚBLICOS
	08.3 SERVICIOS PÚBLICOS DE EXCELENCIA.
09. COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	09.1 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
	09.2 MANTENIMIENTO
10. COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	10.1 ACCESO AL MERCADO LABORAL
	10.2 COMBATE A LA DESIGUALDAD
	10.3 TURISMO
	10.4 EMPRENDEDORES
	10.5 ZAPOPAN PRESENTE
11. COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD	11.1 ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO
	11.2 MOVILIDAD Y TRANSPORTE
	11.3 MEDIO AMBIENTE
12. OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	12.1 OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
13. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN A LA COMUNIDAD	13.1 MAZ ARTE ZAPOPAN
	13.2 EDUCACIÓN ZAPOPAN
	13.3 CULTURA PARA TODOS
	13.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	13.5 CIUDAD DE LOS NIÑOS
	13.6 DESARROLLO COMUNITARIO
	13.7 INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Con los recursos públicos se orientarán esfuerzos importantes para construir una Ciudad de y para la niñez, con mejores servicios públicos, acceso a mejor infraestructura de movilidad, salud, deportiva y cultural, así como una mejora en la actitud y la forma de atender toda demanda de la ciudadanía por parte de los trabajadores del ayuntamiento.

Por lo anterior, las políticas de gasto en este presupuesto 2021, se propone seguir fortaleciendo los ejes que se vinculan cuatro estrategias básicas y dos políticas transversales: una referida a la infancia que se expresa en esta administración de convertir al municipio de Zapopan en una Ciudad de los Niños con un mayor énfasis en los servicios municipales, infraestructura y seguridad pública, entre otros.

Para el ayuntamiento de Zapopan es prioritario incentivar el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, se implementó la estrategia Ciudad de los Niños, la cual busca que la infancia del municipio tenga acceso a instalaciones públicas de calidad, seguridad para transitar libremente y servicios públicos de calidad. Es por eso que se han articulado cuatro programas presupuestarios a dicha estrategia.



Se define la Estrategia transversal que impacta de manera directa a las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Zapopan. Con la inversión aquí mostrada se pretende estimular la educación y la equidad de oportunidades para un desarrollo oportuno de la infancia.

Anexo Transversal Unicef	Monto
1. Coordinación general de desarrollo económico y combate a la desigualdad	\$152,446,020.00
Zapopan presente	\$151,946,020.00
Bolos de dulces para el día del niño y navidad	\$500,000.00
2. Jefatura de gabinete	\$1,500,000.00
Festival del niño	\$1,500,000.00
3. Coordinación general de construcción de la comunidad	\$9,831,128.43
Ciudad de los niños	\$5,656,128.43
Material didáctico	\$735,000.00
Actividades artístico culturales	\$2,940,000.00
1er festival picnic infantil	\$200,000.00
Arte en tu escuela	\$300,000.00
4. Instituto Municipal de la Juventud	\$2,618,355.80
5. OPD DIF	\$300,000,000.00
6. OPD COMUDE	\$120,000,000.00
Total	\$586,395,504.23

ÉNFASIS DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

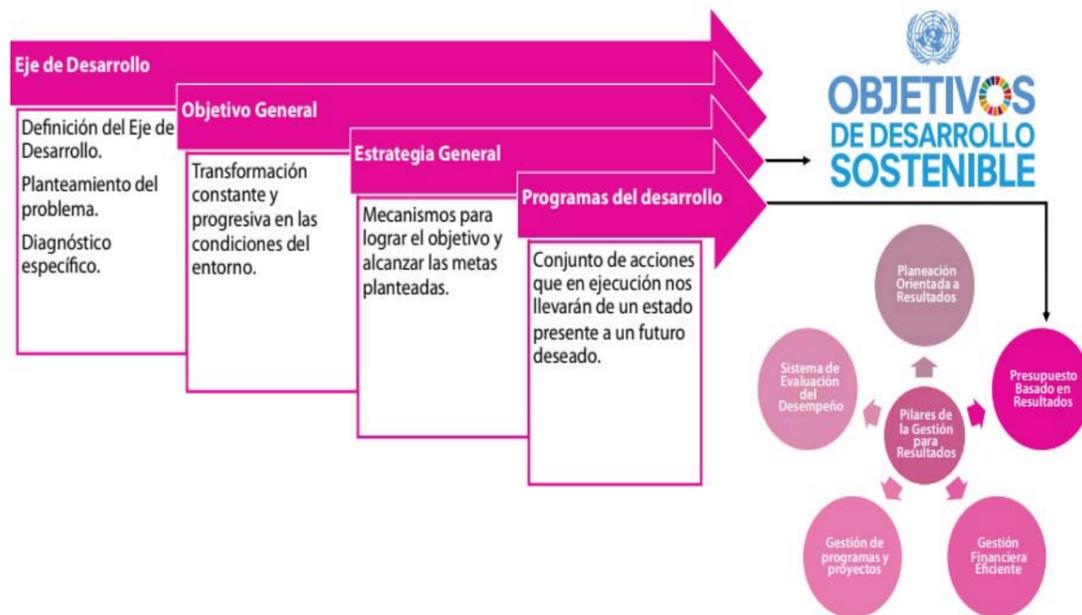


Actitud Zapopan y Zapopan Ciudad de los Niños

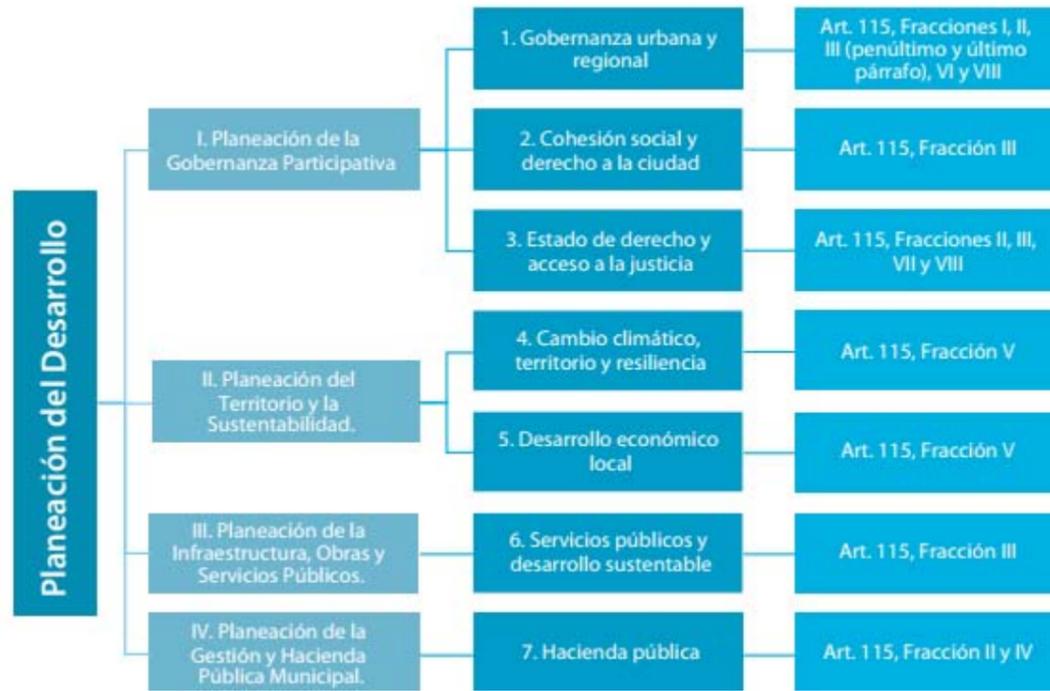
Planeación del desarrollo y retos del municipio



Fuente: PMGD 2018-2021 de Zapopan, Jalisco.

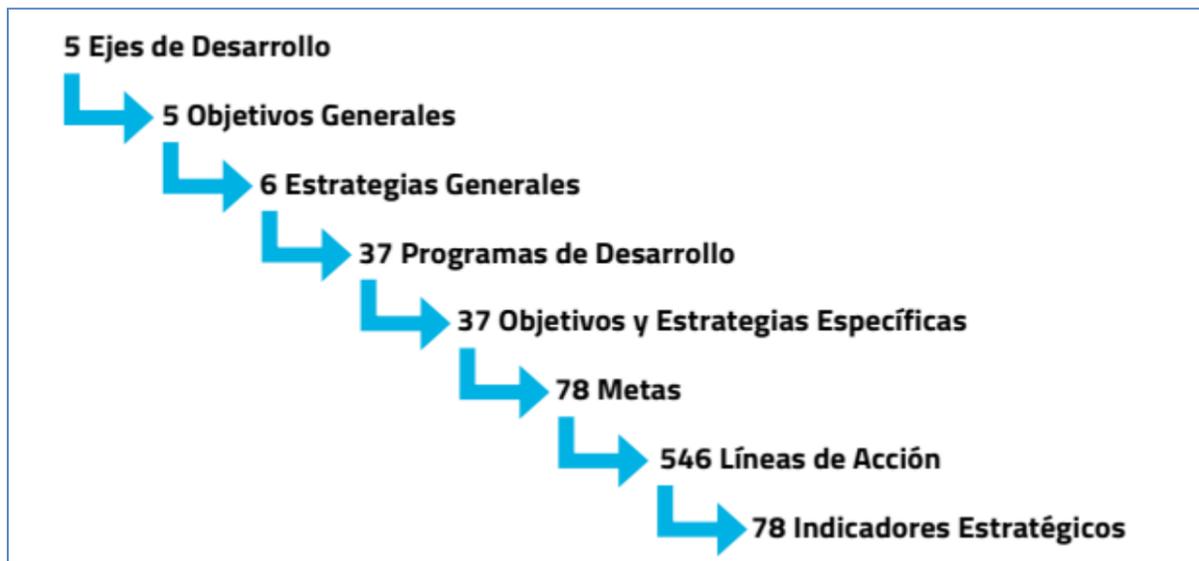


Esta vinculación permite tener mayor potencia en la planeación de las políticas públicas al clasificar las diferentes estrategias en otros subniveles y su vinculación con el mandato constitucional de los municipios.



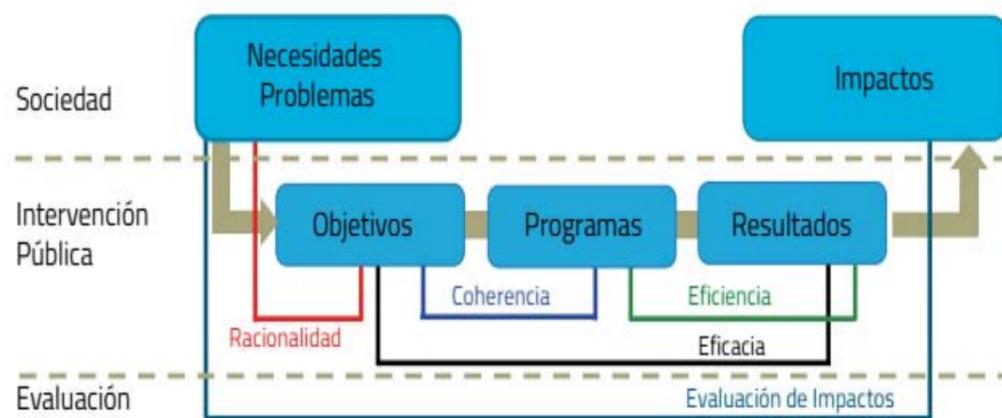
Fuente: PMGD 2018-2021 de Zapopan, Jalisco.

Resultados de la planeación estratégica en el PMGD 2018-2021



Fuente: PMGD 2018-2021 de Zapopan, Jalisco.

Evaluación de las políticas públicas en Zapopan



La administración municipal anterior y la presente siguen impulsando las evaluaciones de programas y políticas públicas en los Programas Anuales de Evaluación (PAE), para mejorar la aplicación de los recursos con acciones de mejora que en los entregables de los programas. Estas evaluaciones se pueden consultar en <https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/sistema-de-evaluacion-de-desempeno-sed/>

En este sentido, para 2021 se continúa canalizando los recursos públicos hacia esfuerzos importantes para construir una ciudad de y para la niñez, con mejores servicios públicos, acceso a mejor infraestructura de movilidad, salud, deportiva y cultural, así como una mejora en la actitud y la forma de atender toda demanda de la ciudadanía por parte de los trabajadores del ayuntamiento.

Por lo anterior, las políticas de gasto en este presupuesto 2021 fortalecen los ejes de desarrollo, sus estrategias y programas que se enmarcan en el PMGD 2018-2021.

II. Se propone que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021, por la cantidad de \$7,461,447,369.00 pesos, (Siete mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve 00/100 MN), de conformidad con los documentos anexos que acompañan esta iniciativa de Presupuesto en los cuales se justifica la propuesta en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a Ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, presento a los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 junto con los anexos correspondientes a \$7,461,447,369.00 pesos, (Siete mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve 00/100 MN).
..."

En razón de lo anterior, es que se propone que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por la cantidad de **\$7,461'447,369.00 pesos (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los documentos Anexos a esta Iniciativa, que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada a la Comisión Colegiada y

Permanente señalada en el proemio de este dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 234/20.

Los documentos que forman parte del presente dictamen como Anexos son los siguientes:

- 1.0. Exposición de Motivos y su Articulado;
- 1.1. Contexto Socioeconómico Municipal para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021;
- II. Programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos 2021: Tabla de descripción y responsables de su ejecución;
- III. Matriz de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes municipales;
- IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de cada una de las matrices de indicadores para resultados aplicados durante el año de 2020;
- V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;
- VI. Estimaciones de Ingresos estimados y proporción de egresos por ejercer en el año 2021;
- VII. Proyección de Ingresos correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, conforme al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera;
- VIII. Clasificador desagregado por objeto del gasto por partida 2021;
- IX. Estimación de los ingresos de cierre para el año 2020;
- X. Informe de la deuda pública 2020 y proyecciones para el ejercicio fiscal 2021;
- XI. Plantilla de Personal por jornada y por nivel - Catálogo de Puestos 2021;
- XII. Programas de Obras Públicas (Anteproyecto Presupuesto de Obra 2021);
- XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de Asociación Público-Privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;
- XIV. Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales y estatus de la deuda;

XV. Resultados de las finanzas en los últimos tres años correspondientes a 2017, 2018, 2019 y 2020;

XVI. Manual de programación y políticas de presupuestación 2021; y

XVII. Manual de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de los antecedentes, exposición de motivos y justificaciones vertidas, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes

sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

2. Igualmente, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula que “El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos; por su parte el artículo 89 establece que “Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.”

3. De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispone que:

“Artículo 79. *El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberán incluir lo siguiente:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III precedentes, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.”

En ese tenor el artículo 79 Bis del citado ordenamiento estipula que:

“Artículo 79 Bis. La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.

El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.”

4. Por otra parte, el artículo 15 párrafo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos.

Asimismo, dicho ordenamiento establece respecto al presupuesto municipal lo siguiente:

“TÍTULO SEGUNDO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPÍTULO I
DE LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 206. El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 207. El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales

tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.

***Artículo 208.** La Tesorería o el área Encargada de la Hacienda emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.*

***Artículo 209.** La Tesorería o el área Encargada de la Hacienda realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.*

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.

***Artículo 210.** El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.*

***Artículo 211.** Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.*

***Artículo 212.** Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las remuneraciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los*

Municipios y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o locales, así como reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 213. *La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

Artículo 214. *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.

Artículo 215. El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

CAPITULO III

DE LA INICIATIVA, APROBACIÓN Y REFORMAS AL PRESUPUESTO

Artículo 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

Artículo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.

Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

5. Para tal efecto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1° y 2° establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En ese sentido y para el caso en concreto que es la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, la citada Ley establece:

“CAPÍTULO II

De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, **los municipios**, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

CAPÍTULO III

De la Información Financiera Relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 64.- La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.

Artículo 65.- Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

6. Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1º establece que:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.”

Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:

“Artículo 18.- *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- *El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

7. En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y conforme con las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y

Presupuestos, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa y sus Anexos, en donde después de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con la Tesorería Municipal y las dependencias respectivas, se vertieron y realizaron las observaciones y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, dos mil veintiuno, el cual es el documento que regirá y permitirá a la Administración Pública Municipal ejercer los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad vigente aplicable juntos con sus Anexos, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo vigente, se considera procedente se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, conforme a los Anexos que forman parte integrante de este dictamen el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno.

8. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco señala en su artículo 214 establece los documentos que integran el proyecto de egresos, mismos que forman parte de los anexos que se acompañan a este dictamen, y al final señala que además, en general podrá acompañarse toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa (es decir, abre la posibilidad de que de manera proactiva se acompañen otros documentos), como ahora se propone respecto del Manual de Contabilidad Gubernamental.

9. Conforme a los resultados de las mesas de trabajo de estudio del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el mismo fue aprobado con algunos ajustes, en los términos de los anexos al mismo que se acompañan a este dictamen, como parte integrante del mismo.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 206 al 218, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 65 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por un monto de **\$7,461'447,369.00** (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen.

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal, y el Manual de Contabilidad Gubernamental solamente en el sitio oficial de internet del Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.

QUINTO.- La obligación de pago a cargo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que se consigna en la sentencia de amparo tramitada ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo número de expediente 1120/2018, que condena al Ayuntamiento de Zapopan, a pagar a el “Ejido El Collí, Municipio de Zapopan, Jalisco”, la cantidad de \$289’400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), monto del cual aún se adeudan \$272’356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), será cubierta con las modalidades y prelación de pago que se indican en el Anexo 0 denominado “Exposición de Motivos y su Articulado” del presente dictamen y que forman parte del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2021.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE DICIEMBRE DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
EN CONTRA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
EN CONTRA

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
 A FAVOR

Oscar Javier Ramírez Castellanos
 A FAVOR

Graciela de Obaldía Escalante
 A FAVOR

Sergio Barrera Sepúlveda
 A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza
 A FAVOR

Melina Alatorre Núñez
 A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN Y SE RECOGEN EN EL ANEXO DENOMINADO “0 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SU ARTICULADO”. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ANEXO 0 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SU ARTICULADO

Se propone modificar el párrafo segundo ubicado después del “Clasificador Desagregado por Objeto del Gasto”, el cual se transcribe como si se insertará a la letra, para quedar de la siguiente forma:

DICE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>PAGINA 42</p> <p>CLASIFICADOR DESAGREGADO POR OBJETO DEL GASTO</p> <p>CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</p> <p>PRESUPUESTO</p> <p>(...)</p>	<p>PAGINA 42</p> <p>CLASIFICADOR DESAGREGADO POR OBJETO DEL GASTO</p> <p>CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</p> <p>PRESUPUESTO</p> <p>(...)</p>	<p>Este texto se propone en atención a los diversos requerimientos que ha hecho el Juzgado de Distrito para acreditar el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente 1120/2018.</p>
<p>En el capítulo 1000 se desglosa el pago</p>	<p>En el capítulo 1000 se desglosa el pago</p>	

<p>que corresponde a las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL). Dado que el Ayuntamiento no otorga pensiones directas, por lo tanto el concepto 4500 pensiones y jubilaciones no se utiliza para este fin, lo anterior toda vez que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es la instancia que dictamina la jubilación, montos a pagar y el otorgamiento de las demás prestaciones de los servidores públicos que se jubilan.</p> <p>En este Proyecto de Presupuesto de Egresos, se han presupuestado \$60,000,000.00 de pesos en la partida 394, "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente", de los cuales, \$50,000,000.00 de pesos, se tienen presupuestados para el cumplimiento de pago de la sentencia definitiva, identificada con el expediente 1120/2018, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, en la que se ordena al Municipio de Zapopan, Jalisco, realizar el pago al Ejido "El Colli". En caso de ser necesario, se podrán hacer las modificaciones necesarias e incrementos en el monto de la partida.</p>	<p>que corresponde a las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL). Dado que el Ayuntamiento no otorga pensiones directas, por lo tanto el concepto 4500 pensiones y jubilaciones no se utiliza para este fin, lo anterior toda vez que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es la instancia que dictamina la jubilación, montos a pagar y el otorgamiento de las demás prestaciones de los servidores públicos que se jubilan.</p> <p>Obligaciones de pago relacionados con la Partida Presupuestal 394, denominada "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente".</p> <p>Obligación de pago derivada de la ejecutoria de amparo tramitada ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo número de expediente 1120/2018, que condena al Ayuntamiento de Zapopan, a pagar a el "Ejido El Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco", la cantidad de \$_289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional).</p> <p>Antecedentes</p> <p>1. El núcleo ejidal denominado "Ejido El Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco", también conocido como el Ejido El Colli, presentó demanda de Amparo Indirecto, señalando como acto reclamado la omisión de la instauración del procedimiento expropiatorio y el correspondiente pago indemnizatorio con motivo de la ilegal ocupación de una</p>	
---	--	--

	<p>superficie de su propiedad, que actualmente ocupa la Avenida “Las Torres”, así como un segundo acto reclamado, consistente en la privación de la propiedad y posesión de una superficie aproximada de 9-88-00 hectáreas; señalando como autoridades responsables al Ayuntamiento de Zapopan y al entonces Director General de Obras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, juicio que se tramitó inicialmente ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, bajo número de expediente 1378/2009, <i>(mismo que posteriormente fue remitido al Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo Juicio de Amparo número 1120/2018)</i>.</p> <p>2. Seguido el juicio en cada una de sus etapas procesales, con fecha 20 de julio de 2018, el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo expediente de Amparo Indirecto número 1120/2018, resolvió el <i>Incidente de Daños y Perjuicios</i>, en cuyo resolutive único señaló: <i>“Se fija por concepto de indemnización relativa al incidente innominado para el cumplimiento sustituto de la ejecutoria de amparo a favor del Ejido quejoso El Collí”, municipio de Zapopan, Jalisco, la cantidad de \$289,400,399.25 (Doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos M.N.), monto que deberán cubrir las autoridades responsables al ejido quejoso”</i>.</p> <p>3. Con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo</p>	
--	---	--

	<p>multicitada, este Ayuntamiento, a través de la Sindicatura Municipal, tuvo diversos acercamientos con los representantes del ejido quejoso, a efecto de acordar la suscripción de un Convenio de Pago, cuya celebración a la postre, fue autorizada por este Ayuntamiento mediante el dictamen 383/2019, aprobado el 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, propuesta que fue presentada a los representantes del ejido quejoso, quienes hasta la fecha no han aceptado suscribirlo en los términos propuestos que se avalan en el dictamen en cita.</p> <p>Cabe señalar que ante la posibilidad de que el ejido quejoso no aceptará suscribir el convenio de pago que se le propuso, en el propio dictamen 383/2019, se previó la posibilidad de que el Ayuntamiento, procediera a la venta directa a terceros de los inmuebles ahí relacionados, estableciendo que el producto de la venta debería aplicarse al pago del adeudo.</p> <p>4. En ese contexto, resulta que a la fecha, de la cantidad total adeudada que asciende a \$_289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), el Ayuntamiento de Zapopan únicamente le ha pagado al núcleo ejidal quejoso la cantidad de \$_17'044,000.00 (diecisiete millones cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), es decir, sólo ha dado cumplimiento parcial a la ejecutoria de amparo radicada bajo expediente número 1120/2018 del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, precisando que dicho pago parcial se llevó a cabo de la siguiente</p>	
--	--	--

	<p>manera:</p> <p>a) La suma de \$_12'044,000.00 (doce millones cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), se le pago mediante transferencia interbancaria el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, cantidad que se obtuvo de la venta de dos predios propiedad municipal, localizados sobre la Avenida Mariano Otero, esquina con calle Peña Nevada, identificados como lotes 7 y 8, en la colonia El Collí Urbano, cuya venta se autorizó en el dictamen 383/2019, aprobado por este Ayuntamiento el 27 de agosto de 2020; y,</p> <p>b) El monto de \$_5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), se obtuvieron de economías generadas por la Tesorería Municipal, con motivo de la ejecución del gasto de los recursos contemplados en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.</p> <p>5. Así las cosas, resulta que a la fecha, el Ayuntamiento de Zapopan, le adeuda al ejido quejoso, la diferencia restante de la obligación total de pago antes referida, es decir, tiene una deuda que asciende a la cantidad de \$_272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional).</p> <p>6. Cabe apuntar que a fin de satisfacer la obligación de pago preindicada y dar cumplimiento cabal a la ejecutoria del juicio de amparo indirecto número 1120/2018 del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,</p>	
--	---	--

	<p>Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el presente dictamen de Presupuesto de Egresos, se prevén las siguientes modalidades de pago, respetando, en la medida de lo posible, la prelación de las mismas:</p> <p>a) Entregar al ejido quejoso, el producto de la venta de los inmuebles que para tal efecto se contemplan en el dictamen 383/2019, aprobado por este Ayuntamiento el día 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte;</p> <p>b) Entregar al ejido quejoso, en dación de pago, los inmuebles que para tal efecto se contemplan en el dictamen 383/2019, antes citado, siempre que el Ejido los acepte.</p> <p>c) En caso de que el Ejido acepte inmuebles en dación de pago, también se considerarán como cantidades pagadas a favor del propio Ejido, aquellos montos que el Ayuntamiento de Zapopan, erogue por concepto de gastos de escrituración de tales inmuebles.</p> <p>d) También se considerarán como parte del pago del adeudo, aquellas cantidades que por concepto de saldos a favor (créditos fiscales), se le reconozcan al Ejido acreedor, en términos de lo establecido en el dictamen 383/2019, siempre que éste los acepte como medio de pago.</p>	
--	---	--

	<p>e) Entregando al Ejido el numerario que para efectos de pago se consigna en este presupuesto de egresos, conforme a la suficiencia presupuestal que vaya proveyendo la Tesorería Municipal durante el ejercicio, en la inteligencia de que, si de la suma de los conceptos de pago indicados en los puntos que anteceden, resulta una cantidad superior al monto total de la deuda, entonces, sólo se pagará al ejido acreedor la suma restante de total del adeudo.</p> <p>En ese contexto, en la siguiente tabla se pueden ver reflejadas las cantidades estimadas:</p> <table border="1" data-bbox="932 1151 1360 2107"> <thead> <tr> <th data-bbox="932 1151 1157 1288">Concepto de Pago</th> <th data-bbox="1157 1151 1360 1288">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="932 1288 1157 1525">Venta directa a terceros de los inmuebles o su dación en pago al Ejido:</td> <td data-bbox="1157 1288 1360 1525">\$251'158,948.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="932 1525 1157 1852">Gastos de escrituración, en caso de entregarse inmuebles en dación de pago, un monto máximo aproximado de:</td> <td data-bbox="1157 1525 1360 1852">\$ 2'000,0000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="932 1852 1157 1958">Saldos a favor (créditos fiscales):</td> <td data-bbox="1157 1852 1360 1958">\$11'000,0000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="932 1958 1157 2107">Pago en numerario con cargo a la partida 394:</td> <td data-bbox="1157 1958 1360 2107">\$ 50'000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto de Pago	Cantidad	Venta directa a terceros de los inmuebles o su dación en pago al Ejido:	\$251'158,948.00	Gastos de escrituración, en caso de entregarse inmuebles en dación de pago, un monto máximo aproximado de:	\$ 2'000,0000.00	Saldos a favor (créditos fiscales):	\$11'000,0000.00	Pago en numerario con cargo a la partida 394:	\$ 50'000,000.00	
Concepto de Pago	Cantidad											
Venta directa a terceros de los inmuebles o su dación en pago al Ejido:	\$251'158,948.00											
Gastos de escrituración, en caso de entregarse inmuebles en dación de pago, un monto máximo aproximado de:	\$ 2'000,0000.00											
Saldos a favor (créditos fiscales):	\$11'000,0000.00											
Pago en numerario con cargo a la partida 394:	\$ 50'000,000.00											

	<p>Total:</p>	<p>\$314'158,948.00</p>	
<p>Como se advierte, de lograrse la venta directa a terceros de los inmuebles propiedad municipal y/o la entrega de los mismos en dación de pago al ejido quejoso, ya sea de algunos o incluso de todos ellos, se estaría alcanzando la suma de \$ 314'158,948.00 (trescientos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), es decir, se estaría superando el monto de lo aún adeudado, que asciende a la cantidad de \$272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), de ahí, que se justifique facultar a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería Municipal, para que lleven a cabo los ajustes que sean necesarios a fin de cubrir al ejido quejoso únicamente la cantidad aún adeudada.</p>			
<p>7. De igual manera, en el caso de que a más tardar el 15 quince de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el ejido acreedor no haya aceptado los inmuebles en dación de pago que se le proponen en el dictamen 383/2019, y/o no se logre la venta de dichos inmuebles a terceros, para con su producto pagar el adeudo que tiene el Ayuntamiento de Zapopan; desde estos momentos se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal, para que proceda a pagar al ejido quejoso aquellas cantidades que aún se encuentren pendientes de pago, con cargo a la partida presupuestal 394; cuidando de no exceder la cuantía condenada de \$_272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones</p>			

	<p>trecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional).</p> <p>Para cumplimentar lo indicado en el párrafo anterior, la Tesorería Municipal deberá llevar a cabo los ajustes que resulten necesarios entre las diferentes partidas de este presupuesto de egresos, a fin de darle suficiencia presupuestal a la partida 394; en la inteligencia de que dichos ajustes podrán realizarse de manera gradual y en la medida en que las partidas afectadas cuenten con flujo de numerario, debiendo asegurarse de que el adeudo sea cubierto dentro del ejercicio fiscal del año 2021, a menos que se pacte un plazo mayor con el ejido acreedor.</p>	
--	---	--

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 234/20, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Se propone adicionar un texto que diga cómo será el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente 1120/2018 y recorrer el contenido del punto de acuerdo quinto para quedar como sexto, bajo lo siguiente:

DICE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p align="center">ACUERDOS</p> <p>PRIMERO al CUARTO (...)</p> <p>QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.</p>	<p>PRIMERO al CUARTO (...)</p> <p>QUINTO.- La obligación de pago a cargo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que se consigna en la sentencia de amparo tramitada ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo número de expediente 1120/2018, que condena al Ayuntamiento de Zapopan, a pagar a el “Ejido El Collí, Municipio de Zapopan, Jalisco”, la cantidad de \$289’400,399.25</p>	<p>Este texto se propone en atención a los diversos requerimientos que ha hecho el Juzgado de Distrito para acreditar el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente 1120/2018.</p>

	<p>(doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), monto del cual aún se adeudan \$272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), será cubierta con las modalidades y prelación de pago que se indican en el Anexo 0 denominado "Exposición de Motivos y su Articulado" del presente dictamen y que forman parte del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.</p>	
--	--	--

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/CPLG